



Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCION N° 455** .-  
**CORRIENTES, 12 de Septiembre de 2008**

**VISTO:**

El expediente N° 540-15-08-546/08, caratulado: "Mtrio. de Obras y Servicios Públicos - Subsecretaría de Energía - Ctes. EsIA Obra: Lat 132 kv Iberá Mercedes - Goya Oeste"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, la "Subsecretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.", presenta la Evaluación de Impacto Ambiental y el Resumen Ejecutivo para el Proyecto "LAT 132 kv Iberá - Mercedes - Goya - Oeste Provincia de Corrientes;

Que luego de evaluar la documentación y datos consignados por el profesional interviniente, la Gerencia de Gestión Ambiental opina que podría otorgarse la viabilidad ambiental del proyecto en cuestión;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del ICAA, atento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 212/01 y normativas conexas,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** la Viabilidad Ambiental del proyecto presentado por la "Subsecretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.", consistente en la construcción de una línea de alta tensión (L.A.T.) 132 kv entre la estación transformadora (E.T.) 500 kv "Iberá" y la estación transformadora (E.T.) de 132/33/13,2 kv "Mercedes".

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los tramos y obras complementarias serán objeto de autorizaciones ambientales posteriores conforme al desarrollo de la obra.

**Artículo 3°.- RESPONSABILIZAR** en forma absoluta y expresa al titular del emprendimiento por cualquier incidente, acción y/u omisión que dañe los intereses de los habitantes del territorio de la provincia, sus recursos naturales y/o culturales o su calidad de vida, cuando el daño obedezca a la presencia del proyecto, y del cumplimiento de lo establecido en los planes de vigilancia, control y contingencias. El titular deberá denunciar ante el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente la aparición de impactos ambientales negativos, ocasionados por el desarrollo y la ejecución del proyecto.

**Artículo 4°.- REGISTRAR,** comunicar y archivar.

ES COPIA

MIGUEL OSMAR DUFORT  
Jefe Dpto. Despacho  
COORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA  
Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - ICAA

MARIO SUJEN MARIANA  
Ing. M. SUJEN MARIANA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA  
Y DEL AMBIENTE